



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

MAG. PONENTE: MARÍA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Expediente	68679333300320220001801
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Diana María Arias Páez y otros abogadosgomezgomez@gmail.com ariasdiana478@gmail.com
Demandado	Instituto Nacional de Vías - INVIAS njudiciales@invias.gov.co apenuela@invias.gov.co Calzada Construcciones S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA maria.maldonado@grupohycsa.com.mx notificaciones.judiciales@arizaymarin.com Coherpa Ingenieros Constructores S.A.S. coherpa@coherpa.com JMV INGENIEROS S.A.S jmv@jmvingenieros.com carloaugustojaimeshorquez@gmail.com
Llamados en garantía	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@axacolpatria.co mzuluaga@velezgutierrez.com ngutierrez@velezgutierrez.com notificaciones@velezgutierrez.com MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A. njudiciales@mapfre.com.co baron.oficina@gmail.com CONSORCIO INTERVIAL RUTA 2 licitaciones@joyco.com.co admin.internacional@saitec.es notificacionesjudiciales@joyco.com.co gerencia@seg-colombia.com cindy.tellez@joyco.com.co CHUBB Seguros Colombia S.A. notificaciones@gha.com.co notificacioneslegales.co@chubb.com agarzon@gha.com.co Ingeniería de Vías S.A.S. gerencia@ingenieriadevias.com.co prajaimivan@hotmail.com Nacional de Seguros S.A. Compañía de Seguros Generales juridico@nacionaldeseguros.com.co jc.rojas028@gmail.com



Ministerio Público	Procuraduría 47 Judicial II para Asuntos Administrativos procjudadm47@procuraduria.gov.co
Asunto	Auto admite recurso de apelación

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el fin de resolver la admisión del recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia del 3 de julio de 2024, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil.

En razón a que el recurso de apelación fue interpuesto después de la expedición de la Ley 2080 de 2021, corresponde al despacho darle el trámite pertinente, por ser oportuno y reunir los requisitos legales, según lo dispone el numeral 3° del artículo 247 del CPACA, después de haber sido modificada por la Ley 2080 de 2021, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia del 3 de julio de 2024, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil. Se advierte a los sujetos procesales que hasta la ejecutoria del presente auto podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación admitido.

SEGUNDO: En caso de no existir pruebas por practicar en segunda instancia, por Secretaría remítase el expediente al Despacho para dictar sentencia dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que admite el recurso de conformidad con el numeral 5° del artículo 247 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: De conformidad con el numeral 3° del artículo 198 del CPACA, **NOTIFICAR** personalmente esta providencia al Ministerio Público, en los términos del artículo 199 *ibidem*. El Ministerio Público podrá emitir concepto de fondo desde la notificación de esta providencia y hasta antes de que ingrese el proceso al Despacho para sentencia.

CUARTO: Los memoriales, peticiones y escritos de los procesos judiciales se ingresarán, por parte de los usuarios externos, a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI de acuerdo con la circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024. De igual forma, deberá remitirse copia de los mismos a los correos electrónicos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reparación Directa
Auto que admite recurso de apelación
Demandante: Diana María Arias Páez y otros
Demandado: INVIAS y otros
Radicado No. 68679333300320220001801

informados por las partes y al Ministerio Público, los cuales obran en el encabezado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]

MARIA EUGENIA CARREÑO GOMEZ
Magistrada